



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 143-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 143-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de diciembre de 2020. Las 11h30.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 28 de noviembre de 2020, a las 10h32 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja y en calidad de anexos doscientas sesenta y cinco (265) fojas, suscrito por la abogada Manuela Alvarado Carranza, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el cual remite el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, presentado por el señor Rayben Wladimir Pérez Foyain en contra de la Resolución No. PLN-CNE-27-24-11-2020. (Fs. 1-266).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 143-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 267- 269).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 4; y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 143-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4, y, 5.

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

ii) El recurrente, señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, esclarezca su comparecencia en su escrito inicial; para lo cual, deberán justificar si lo hace por sus propios derechos.

iii) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal y la causal que corresponda, así como deberá especificar de forma clara el número de resolución o resoluciones por las que interpone el presente recurso.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.

v) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada; así como justifique el auxilio de prueba solicitado.

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 143-2020-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a su abogado patrocinador, abogado Andrés Eduardo Moreira Posligua, con matrícula profesional 16.680 CAG.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, , en la dirección de correo electrónico: raybenwladimir@hotmail.com.

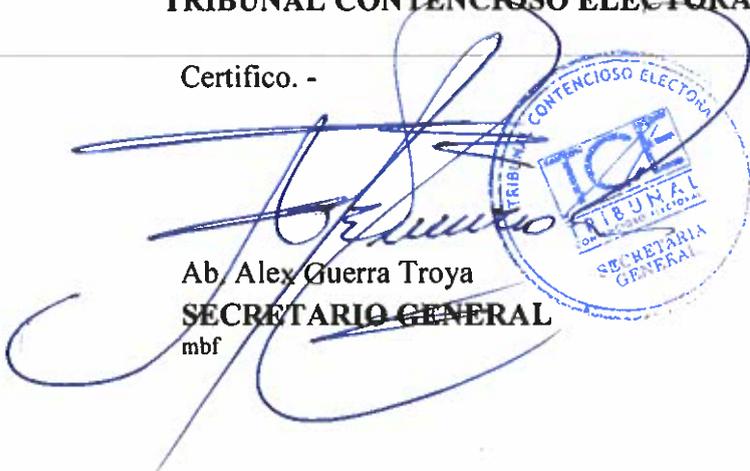
4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf



